GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0048
( )
17 FEB. 2012

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional a una Docente"

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto-Ley 1278 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que la Institución Educativa de la Sagrada Familia presenta la necesidad de un docente de tiempo completo en las áreas de Matemática y Ciencias Naturales: Física.

Que para el normal desarrollo académico de la Institución Educativa Sagrada Familia, se requiere la vinculación de un docente en las áreas de Matemática y Ciencias Naturales: Física en el nivel de la Educación Media.

Que existe una plaza en vacancia definitiva en la institución Educativa de la Sagrada Familia por la renuncia del Licenciado, EUGENIO MIGUEL CORPUS VANEGAS, en el área de Matemática Física.

Que el artículo trece (13) del decreto 1278 del 19 de junio de 2002, establece que cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben hacerse en Provisionalidad con personal que reúne los requisitos del cargo.

Que así mismo el literal b) de la norma en mención señala, que cuando se trata de vacantes definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que igualmente el instructivo emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil en fecha 18 de agosto de 2010, establece que, la autorización de nombramientos provisionales para empleos de docentes y encargos directivos docentes es un mecanismo utilizado únicamente mientras se realiza la provisión de los cargos en propiedad o mediante nombramientos en periodo de prueba de elegibles seleccionados por méritos.

Que en la actualidad el listado de elegibles se encuentra agotado, ya que todos los docentes que concursaron y aprobaron el concurso están nombrados en propiedad

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 1278 de 2002, así como el procedimiento fijado por el instructivo antes referenciado, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó mediante oficio Radicado 02-2012-6044 de fecha 07 de febrero de 2012, la provisión, mediante nombramiento provisional de un cargo Docente para la Institución Educativa, de la Sagrada Familia en área de Ciencias Naturales Física.

Que la Licenciada, **LUZ ANGELA CASTAÑEDA BEJARANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.560.201, expedida en Medellín, acredita titulo de Licenciada en Educación: Matemáticas y Física; y Magister en Educación, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza de vacante definitiva en la citada Institución Educativa.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, se.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente por estricta necesidad del servicio a la Licenciada, **LUZ ANGELA CASTAÑEDA BEJARANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.560.201, expedida en Medellín, como docente de tiempo completo en las áreas de Matemática y Ciencias Naturales: Física en el nivel de la Educación Media, de la Institución Educativa de la Sagrada Familia.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la interesada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 3A de la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y a la Rectora de la Institución.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 17 FEB. 2012

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró: Enid Martinez
Revisó: O.A.J
Aprobó: Aury Socorro Guerrero
Archivo: Aminta Veloza / José Rico